

77a. sesión del Viernes 6 de noviembre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Caverio, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde; González, y Revoredo, Seretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido formulado por el señor Chueca, respecto a los memoriales presentados por las autoridades y vecinos de Huancaya, Caranta y Laraos, quejándose de los robos de que son víctimas esos pueblos.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en respuesta a un pedido de la Comisión de Obras Públicas, que ha solicitado los datos respectivos a fin de poder informar respecto del proyecto por el cual se aplican los haberes dejados de percibir por el Juez de Luya y Bongará, a diferentes obras públicas en esa circunscripción territorial.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del mismo, enviando los autos criminales seguidos contra los penitenciados Jacinto Ruiz y Santiago Alca.

A la Comisión de Justicia, que pidió los autos de que se trata.

—Del señor Ministro de Fomento, expresando, en contestación a un pedido del señor Arana, que ya han sido despachados, provistos de los específicos y elementos necesarios, el médico titular de la provincia de Bajo Amazonas, así como el médico sanitario y el farmacéutico nombrados para aquel departamento.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión el proyecto de ley de Cuadros del Ejército, que forma parte de la Ley Orgánica correspondiente.

A la Comisión Principal de Guerra.

—De los señores Secretarios de la misma Cámara, transcribiendo el pedido formulado por el señor Enrique C. Marquina, Diputado por Pataz y Bolívar, recomendando el pronto despacho del proyecto venido en revisión por el cual se hacen extensivos a los empleados del ramo de correos, los goces de jubilación, cesantía y montepío, concedidos por ley No. 4398 a los telegrafistas del Estado.

Con conocimiento de la Cámara, contéstese y agréguese a sus antecedentes.

—De los mismos señores Secretarios, comunicando que esa Cámara ha aprobado la redacción de la ley en virtud de la cual se dispone el establecimiento de una Granja Taller Escuela Vocacional en la provincia del Cercado de Puno.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

—Tres de la Comisión de Redacción, que en la sesión de ayer quedaron en Mesa para comple-

tarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por Lp. 6,000.0.00, a la partida No. 179 del Pliego de Relaciones Exteriores, del presupuesto general vigente, aplicándose dicha cantidad a la adquisición, en esta capital, de locales destinados a las legaciones.

—El que, asimismo, autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por Lp. 20,000.00 a la partida No. 92, para «vestuario y equipo» del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El que, igualmente, autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por Lp. 10,000.0.00, a la partida No. 112 del Pliego de Fomento, del presupuesto general vigente, destinándose dicha cantidad a cubrir los gastos que demanden los trabajos emprendidos por la Comisión nacional carbonera y siderúrgica.

—Cinco de la Comisión Principal de Presupuesto, que en la sesión de ayer también quedaron en Mesa para completarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 25,000.0.00, a la partida No. 378, «para policía preventiva» del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

—El que, igualmente, autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 20,000.0.00, a la partida No. 177, «para la construcción de puentes y caminos» del Pliego de Fomento, del presupuesto general vigente.

—El que, asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura

de un crédito suplementario por Lp. 8,500.0.00 a la partida No. 259, «para gastos imprevistos» del Pliego de Fomento del presupuesto general vigente.

—El que autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 500.0.00, a la partida No. 64, «para atender a los gastos del Patronato de la raza indígena, del Pliego de Fomento del Presupuesto general en vigor.

—El que, también, autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8,000.0.00, a la partida No. 501, «para concluir la construcción del nuevo local destinado a ese Ministerio», del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente.

—De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto presentado por el señor Cornejo, para que se consigne en el presupuesto general de la República la partida de Lp. 3,000.0.00 para subvencionar al Concejo Municipal de Ferreñafe, a fin de que pueda contratar la implantación del alumbrado eléctrico.

—De las Comisiones de Premios y Diplomática, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se resuelve reconocer de abono a don Oscar Barrenechea y Raygada, los 45 años, 3 meses, 16 días de servicios, que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1922.

—De las Comisiones de Premios y de Hacienda, en el proyecto de igual origen, por el cual se reconoce de abono a don Eduardo F. Espinoza, los 28 años, 11 meses de servicios que ha prestado a la Nación.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

—Tres de la Comisión de Marina, con firmas incompletas, en los

siguientes proyectos venidos en revisión:

—El que dispone que los Ingenieros mecánicos de la Armada Nacional, don Julio Rayo, don Pedro Ponce de León y don Emilio Combe, que han quedado en la condición de retirados, tienen derecho a la pensión que la ley les acuerda conforme a sus años de servicios.

—El que reconoce dobles los servicios prestados a la Nación, en la región de la montaña, por el Capitán de Fragata don Manuel A. Sotil, desde el mes de febrero de 1911 a noviembre de 1912, inclusive.

—El que dispone que los alumnos que egresan de la Escuela Naval del Perú, después de haber estudiado y aprobado las asignaturas correspondientes a los seis años de que consta su plan de estudios, obtendrán los despachos de Alferces de Fragata, estando obligados a seguir tres años en esta clase para ascender a la de Teniente Segundo.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTO

—Del señor Cornejo para que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 1,000.0.00, para subvencionar al Concejo Municipal de Pimentel, para la construcción de un cementerio en dicho puerto.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

PEDIDOS

El señor Pardo Figueroa.—Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene S. Sa.

El señor Pardo Figueroa.—Señor Presidente: La población de la Magdalena del Mar atraviesa, en este momento, por una situación angustiosa a causa de la falta de agua potable, originada por la sequía de los pozos de donde se acostumbraba extraerla para el consumo diario de la población. Las filtraciones profundas que se empleaban también para extraer el agua de la ribera del mar, han sufrido una gran disminución; de manera que la carencia de ese elemento indispensable de vida, es casi absoluta en aquella población. En esta virtud, yo solicito, señor Presidente, que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que disponga lo conveniente, para que The Foundation, que está encargada de las obras de agua y pavimentación hasta la Magdalena del Mar, haga conectar en el día unos cuantos caños para el servicio público, mientras se hacen las conexiones correspondientes a los servicios particulares, que demorarán todavía, algún tiempo. De esta manera creo que se remediaría la situación aflictiva, porque está pasando ese pueblo y que yo personalmente he podido comprobar.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Chuecá.—Acaba de darse cuenta en el despacho de un oficio del señor Ministro de Gobierno, referente al memorial que remitieron varios vecinos de algunos de los distritos de Yauyos, quejándose de los frecuentes robos de que son víctimas a causa del bandolerismo que se ha desarrollado en esos lugares. Quizá si ese estado de cosas obedece al estado de acefalía en que se encuentra Yauyos por falta de autoridad, pues la primera autoridad política, el Subprefecto de ese lugar, ha sido llamado a Lima, y

hace mes y medio, más o menos, que esa provincia se encuentra sin autoridad que la regente; de modo que solicito se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva remover este obstáculo y procurar que vaya a la provincia de Yauyos una autoridad que ponga término a la situación caótica porque atraviesan sus distritos, con motivo de los asaltos diarios de los bandidos.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

El señor González.—Me he enterado del oficio con que el señor Ministro de Fomento ha dado respuesta al que se le dirigió con motivo de un pedido que formulé, relacionado con el agua del pueblo de Maras; y aún cuándo dicho señor Ministro manifiesta, en ese oficio, que ha ordenado al Prefecto del Cuzco, que ampare a los vecinos de ese pueblo en la posesión del agua de la laguna de Chincheros, y que notifique a la Compañía eléctrica, con el objeto de que no se oponga a este hecho, este buen deseo del señor Ministro solo se completará cuando se subvencione a dicho pueblo con una suma no menor de 500 libras, para que se hagan los trabajos del acueducto de la laguna de Chincheros al pueblo de Maras tal como lo han solicitado en el memorial a que alude en su respuesta. Así es que solicito que se le dirija oficio al señor Ministro de Fomento, para que subvencione al Concejo del distrito de Maras con la suma de 500 libras mínimum, sin perjuicio de que se cumpla lo dispuesto en la resolución suprema de 19 de abril de 1913, al hacerse la concesión de la mencionada laguna.

Voy a formular otro pedido: El ingeniero encargado de dirigir los trabajos de reparación del camino carretero del Cuzco a Sicuaní,

ha terminado ya los estudios de esa obra y los ha presentado al Ministerio de Fomento con un informe en el que manifiesta que dicha obra no ha podido realizarse, porque hay necesidad de que se proporcionen fondos para reparar algunos puentes y daños del alcantarillado, que son necesarios, para lo cual han solicitado que se le subvencione con alguna suma de dinero. Yo solicito, pues, que se oficie al señor Ministro de Fomento recomendándole que tenga a bien atender las peticiones contenidas en el informe aludido.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Luná Iglesias.—Ya que parece que no se formulan más pedidos, voy a solicitar de la Mesa que se digne ordenar la lectura del oficio respuesta del señor ministro de Gobierno, al pedido que formulé, relacionado con las Haciendas Calluán y Chuquisongo, simplemente para que el Senado, tomando conocimiento de ese oficio, se forme un criterio exacto respecto de la alusión que se hiciera en esta Cámara del señor Cacho Gálvez, propietario de una de dichas haciendas.

El señor Presidente.—Se le va a dar lectura.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Gobierno
y Policía

—

Lima, 2 de noviembre de 1925.

Señores Secretarios del Senado.

Nº. 333.

Refiriéndome al apreciable oficio de Uds. No. 583 que contiene el pedido del señor Senador por Cajamarca, don Germán Luna Iglesias, acerca del choque producido entre los yanacones de las haciendas «Chuquisongo» y «Calluan» y ampliando la informa-

ción que tuve la honra de enviar a Uds., con mi oficio No. 301, de 24 del mes anterior, cúpleme remitirles copia del telegrama que últimamente ha dirigido al despacho de mi cargo el Prefecto de Cajamarca.

Dios Guarde a Uds. SS. SS.

Jesús M. Salazar.

—

Dirección de Gobierno

—

(Copia)

Telégrafos del Estado.

Nº 506.

«Cajamarca, Noviembre de 1925.—Director Gobierno.—Lima.—Prefecto Trujillo en telegrama 3340 dice: según telegrama de Jenaro Gascón y José Barrientos son autores de los asaltos y delitos cometidos por moradores de Calluán en Chuquisongo José Nicolás Chiriboga, Ruperto López, Víctor Chiriboga y Gobernador Cachichi, Luis Cachi si los referidos individuos se encuentran en Calluán o en otro lugar de la jurisdicción del departamento digno mando de Ud. hacerlo detener remitirlo a disposición del Juez de primera instancia de Otuzco para los esclarecimientos debidos y reciban la sanción legal que les corresponde.—Prefecto Lama.—Mismo funcionario en telegrama 2363 de 27 actual dícame: Se ha denunciado esta prefectura que por los «cerros escalón» jurisdicción Cajabamba han fugado los moradores de Calluán que se indican asaltantes Chuquisongo con este motivo reitero mi súplica que le tengo hecha en telegrama 2340 veinticuatro actual respecto a detención individuos a que se refiere pídele así mismo que se sirva hacer recuperar a Trinidad Luna, Gregorio Enriquez, Leoncio Colmenares, Candelaria Riquen, Mercedes Cerna,

llevados secuestrados por asaltantes de Calluán a Chuquisongo y hacerlos reintegrar a su domicilio en esta última hacienda.—Prefecto Lama.—Misma fecha y bajo No. 475 contestele siguiente: sus telegramas 2340 y 2362 he pedido informe minucioso subprefecto Cajabamba, espero respuesta para atenderlos inmediatamente los sucesos realizados en terrenos de mi jurisdicción y no Chuquisongo pues español Alvarezcon español Fernández, este último se encontraba en Chota buscando bandoleros para llevarlos a los terrenos del «Novillo» pertenecientes a Calluán para sembrar terror.—Prefecto Elías.—Posteriormente y con carácter expreso urgente No. 100 subprefecto Cajabamba dícame: Gobernador Cachachi acompañado de dos gendarmes y sus tenientes Gobernadores cumpliendo órdenes esa prefectura a este despacho penetró sorpresivamente sitio tierra agena comprensión esta provincia disputando hacienda Chuquisongo y Calluán, objeto capturar Leoncio Colmenares por haber impedido la captura de la demás gente armada que hizo fuego sobre citado gobernador y acompañantes; después de ligero cambio de balas gobernador capturó así mismo a Trinidad Luna, Gregorio Enriquez, Mercedes Cerna y Juan Aranda, que traídos acá fueron puestos, así como armas quitadas, disposición Poder Judicial. Juez libró mandamiento de detención definitiva contra Colmenares que encuéntrase cárcel esta capital, poniéndose libertad los otros cuatro por disposición mismo juez. Calendario Riquen encuéntrase Calluán donde fué siguiendo a uno de los detenidos, su pariente según declaración personal al suscrito subprefecto, Otuzco ha constatado, personalmente la herida de Felipe

Cerna que hállese curando Chuquisongo, herido con Winchester 44. Sería conveniente Prefecto Libertad se cerciore siguientes hechos: terrenos dispátase encuéntrase ubicados esta provincia, separándolo de la de Otuzco linderos bien marcados que la Hacienda Calluán lo posee por disposición judicial mas de 20 años que quiere anular Chuquisongo por medios violentos; que Chuquisongo por eludir cumplimiento orden impartida en Julio por subprefecto Otuzco, en mi presencia, de entregar mas de 200 reses quitadas a Colonos Calluán, las ha remitido municipalidad Usquil donde remátanse públicamente, que español Alvarez ha cosechado cementseras indígenas misma hacienda; que por disposición Comisario Arévalo, confesado presencia subprefecto Otuzco, se destruyen habitaciones mismos infelices, de todo lo que tiene conocimiento poder judicial esta provincia, donde no avanzan juicios por competencia entablada Juez Otuzco suspendido suprema. Estos asuntos, mientras poder judicial aclare derechos reclamamos ambas haciendas, convendría acuerdo autoridades políticas ambos departamentos fin evitar mayores crímenes que, como tengo dicho informes anteriores, perjudican únicamente gente más desvalida. Español Alvarez según información verbal subprefecto Otuzco, debe encontrarse actualmente Trujillo; los Chiriboga encuéntranse dedicados sus labores hacienda Calluán. Delitos denunciados prefecto Trujillo, deben ser Juzgados Juez Cajabamba que conozca delitos ataques fuerza pública. Informe completo correo. Subprefecto Tousset. Estos mismos hechos los he puesto conocimiento prefecto Trujillo, diciéndole que los asuntos realizados en Cajabamba jurisdicción este departamento,

han sido sometidos al Poder Judicial Cajabamba. Datos que reciba por correo se los comunicaré oportunamente, debiendo convenirse señor Prefecto que los abusos y tropelías son originados por habitantes Chuquisongo internándose jurisdicción ajena, cuyos hechos pongo conocimiento señor Director Gobierno. Señor Director hace mucho tiempo los dueños Chuquisongo pretenden tomar terrenos de esta jurisdicción y de propiedad señor Cacho según resolución de la suprema y hay documentos revelan los hacendados Chuquisongo pretenden sembrar terror mi jurisdicción. Si señor Ministro cree conveniente puede conocer estos antecedentes y anteriores el Senador por La Libertad General Castro, que el señor Ministro resuelva lo conveniente para evitar crímenes posteriores.—Prefecto *Elías*.

(Es copia).

Lima, 2 de noviembre de 1925.

El señor Luna Iglesias—Solo he querido, señor Presidente, que el Senado tome conocimiento de ese oficio.

El señor González Orbegozo.—Si el Senado ha de tomar conocimiento de este asunto, convendría pedir al señor Ministro de Gobierno que informe sobre los datos que reciba del Departamento de La Libertad, porque entiendo que los datos a que se refiere el oficio que se acaba de leer, vienen del Departamento de Cajamarca y están en pugna con los que mandan de La Libertad.

El señor Presidente.—El Senado no toma conocimiento del asunto, el señor Senador por Cajamarca ha hecho leer únicamente la respuesta que el señor Ministro ha dado a un pedido personal suyo.

El señor González Orbegozo.—Creí que el señor Senador por Cajamarca había solicitado la lectu-

ra del oficio para que se informa se el Senado.

El señor Presidente. — El señor Senador por Cajamarca ha pedido la lectura de ese oficio, porque en días pasados se suscitó un incidente con motivo de un pedido del señor Castro; habiendo hecho otro pedido el señor Senador por Cajamarca.

El señor Gonzales Orbegoso. — Pero yo creo que sería conveniente pedir los informes enviados del Departamento de La Libertad, y en ese sentido solicito que se oficie al señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente. — No hay ningún inconveniente, se pasará el oficio.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate lo fueron las siguientes:

Autorizando la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 179, del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto vigente

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por seis mil libras (Lp. 6,000.0.00) a la partida No. 179, del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del

indicado Presupuesto, aplicándose dicha cantidad a la adquisición, en esta capital, de locales destinados a las legaciones.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*

Autorizando la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 112, del Pliego de Fomento del Presupuesto en vigor

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por diez mil libras (10.000.0.00) a la partida No. 112 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto, destinándose dicha cantidad a cubrir los gastos que demanden los trabajos emprendidos por la Comisión Nacional Carbonera y Siderúrgica.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*

Autorizando la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 92, del Pliego de Guerra del Presupuesto en curso

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto autori-

zar al Poder Ejecutivo, para la apertura de un Crédito suplementario por veinte mil libras (Lp. 20,000.0.00), a la partida No. 92 «para vestuario y equipo» del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.

—En seguida el señor Presidente suspendió la sesión.

—Eran las 6 15 p. m.

Continúa a las 6 y 45 p. m.

**Crédito suplementario a la
partida No. 378 del Plie-
go de Gobierno del
Presupuesto vi-
gente**

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 25,000.0,00 a la partida No. 378, para «policía preventiva», del Pliego de Gobierno del presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del mismo presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados, envía para su revisión, el adjunto

proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 25,000.0.00, con cargo a la partida No. 378, para «Policía preventiva» del Pliego de Gobierno, del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

La partida de que se trata, se halla comprendida entre las que legalmente son susceptibles de créditos suplementarios; y, estando determinado en el proyecto, los fondos con que van a ser atendidos los nuevos gastos, que serán los mayores ingresos del presupuesto en curso; vuestra Comisión, se pronuncia porque sancionéis el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1925.

*C. de Piérola. — C. A. Velarde.
A. Castro.—A. G. Cornejo. —G.
Luna Iglesias.*

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

**Crédito suplementario a la
partida No. 259, del
Pliego de Fomento
del Presupuesto
en vigor**

—El señor Relator leyó:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8,500.0.00 a la partida No. 259 del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados, envía para su revisión, el adjunto proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de L.p. 8.500.0.00, a la partida No. 259, «para gastos imprevistos», del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

La partida aludida, se halla entre las que son susceptibles de créditos suplementarios; y, señalando el proyecto, los fondos con que debe atenderse a los nuevos gastos, que serán los mayores ingresos del referido Presupuesto; vuestra Comisión, se pronuncia porque aprobéis el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión,

Lima, 3 de noviembre de 1925.

C. de Piérola. — Antonio Castro. — A. Gustavo Cornejo. — G. Luna Iglesias.

—Sin debate se aprobó el proyecto materia del anterior dictamen.

**Crédito suplementario a la
partida No. 64, del Plie-
go de Fomento, del
Presupuesto
vigente**

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplemen-

tario por la suma de L.p. 500.0.00, a la partida No. 64 del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

Envía en revisión, la Cámara de Diputados, el adjunto proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de L.p. 500.0.00, a la partida No. 64 «para atender a los gastos del Patronato de la raza indígena», del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Hallándose comprendida esta partida, entre las que legalmente son susceptibles de créditos suplementarios; y, determinando el proyecto, las fondos con que tiene que atenderse a los nuevos gastos, que serán los mayores ingresos del presupuesto en curso, vuestra Comisión, se pronuncia porque sancionéis el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1925.

Carlos de Piérola. — C. A. Velarde. — Antonio Castro — A. Gustavo Cornejo. — G. Luna Iglesias.

--Sin debate se aprobó el proyecto materia del dictamen que antecede.

**Crédito suplementario a la
partida No. 501, del
Pliego de Justicia
del Presupuesto
vigente**

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por Lp. 8,000.000, a la partida No. 501 del Pliego de Justicia del Presupuesto general vigente, con cargo a los mayores ingresos del mismo presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados, envía para su revisión, el adjunto proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8,000.000, a la partida No. 501, «para concluir la construcción del nuevo local destinado a ese Ministerio, del pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto».

La partida en referencia, se halla comprendida entre las que son susceptibles de créditos suplementarios; y, estando determinado en el proyecto, los fondos con que se va a atender los nuevos gastos que serán los mayores ingresos del presupuesto actual, vuestra Comisión, se pronuncia porque aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1925.

Carlos de Piérola.—*Carlos. A. Velarde.*—*Antonio Castro.*—*Angel Gustavo Cornejo.*—*G. Luna Iglesias.*

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

**Crédito suplementario a la
partida No. 177, del
Pliego de Fomento,
del Presupuesto
vigente**

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 20,000.000 a la partida No. 177 del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados, envía en revisión, el adjunto proyecto, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 20,000.000, a la partida No. 177, «para la construcción de puentes y caminos», del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Tanto el Poder Ejecutivo en su

nota de remisión, como el dictamen de la Comisión correspondiente de la Colegisladora, demuestran la necesidad de este crédito suplementario, que va a ser atendido con los mayores ingresos del presupuesto general vigente; por lo que vuestra Comisión, opina, porque sancionéis el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1925.

C. de Piérola.—Antonio Castro
—A. Gustavo Cornejo.—G. Luna Iglesias.

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el dictamen que antecede.

Adición al artículo 2º de la ley No. 4524

—Puesto en segunda votación el proyecto presentado por el señor Chueca para que se adicione el artículo 2º de la ley No. 4524, agregándose después de la palabra «comparendo», la siguiente frase: «o en cualquier estado antes de estar ejecutoriada la sentencia», fué desechado por 13 votos contra 6.

Impuesto a la aceituna que se exporte por el puerto de Ilo, con destino al sostenimiento del servicio de luz eléctrica de ese lugar

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el Puerto de Ilo un impuesto de un centavo por cada kilo peso bruto, sobre la aceituna que se embarque en dicho puerto para el ex-

tranjero o cualquier lugar de la República.

Artículo 2º.—El producto de ese impuesto lo percibirá la Municipalidad de Ilo, para dedicarlo a la implantación y sostenimiento del alumbrado eléctrico de la población.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Ha venido en revisión un proyecto de ley, por el que se crea un impuesto de un centavo por cada kilo, peso bruto de aceituna que se embarque en el puerto de Ilo para el extranjero o a cualquier lugar de la República. El producto de este gravamen se dedica a la implantación y sostenimiento del alumbrado eléctrico de la población.

Vuestra Comisión de Hacienda, ha estudiado con todo detenimiento este expediente, y teniendo en cuenta que la tasa del impuesto es moderada, conceptúa que debe aceptarse. Pero de acuerdo con las ideas expuestas por el Senador por dicha provincia Litoral, opina porque dichas rentas se entreguen a la Municipalidad de Ilo, pero con el objeto de dedicarlas a la realización de obras públicas, en lugar de dedicarlas al alumbrado eléctrico de dicha población.

En consecuencia, la Comisión opina porque aprobéis el artículo 4º. venido en revisión y el siguiente artículo sustitutorio al 2º. de dicho proyecto:

Artículo 2º—El producto de este impuesto lo percibirá la Municipalidad de Ilo, con destino a la realización de obras públicas.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1925.
J. M. Garcia.—P. Max. Medina.
—A. Gustavo Cornejo.

SENADO
Comisión de Obras Públicas

Señor:

Para su revisión por el Senado, la Cámara de Diputados envía el proyecto de ley que crea un impuesto de un centavo por cada kilo de aceituna que se embarque en el Puerto de Ilo con destino al extranjero o a cualquier lugar de la República, destinando el producto de ese gravamen a la implantación y sostenimiento del alumbrado eléctrico en dicha población.

Vuestra Comisión de Hacienda, en atención a la tasa del impuesto, que es muy moderada, y a la exportación que permite hacer la producción apreciable de la aceituna en dicha región, concluye opinando por el establecimiento del referido gravamen, modificando el proyecto primitivo en el sentido de que el rendimiento que de él se obtenga se invierta en la construcción de obras públicas, excluyendo de este modo el objeto a que originariamente se hallaba destinado.

La Comisión de Obras Públicas, considera muy fundada la modificación introducida por la correspondiente de Hacienda, y estima, a su vez, que la implantación del servicio eléctrico en Ilo, no es obra tan urgente como otras que son imperiosamente reclamadas por el decoro y prestigio de esa localidad. Cree, pues, que el monto del impuesto debe destinarse a estas últimas, facultando al Municipio respectivo para su debida recaudación e inversión. En esta virtud, os propone que aprobéis el proyecto sancionado por la Colegisladora, con la modificación introducida

por la referida Comisión de Hacienda.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de octubre de 1925.
Juan Manuel La Torre.—J. A. Franco E.—J. C. Arana.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el artículo 1o. del proyecto en revisión, siendo aprobado.

Al voto el artículo 2o., fué desechado, aprobándose en sustitución el contenido en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Modificación del artículo 2o. de la ley No. 4631, que establece impuestos al algodón que se produce en el valle de Majes y al ganado vacuno que se inverne en la provincia de Castilla

—El señor Relator leyó:
 El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifíquese el artículo 2o. de la ley No. 4631 en los siguientes términos:— el producto del impuesto a que se refiere el inciso A. del artículo primero se dividirá por iguales partes entre los Concejos distritales de Aplao, Pampacolpa y Viraco de la provincia de Castilla y la Sociedad de Beneficencia pública establecida en la Capital de la indicada provincia. Divídese igualmente por iguales partes, entre ésta, y el Concejo Distrital de Aplao el producto del impuesto a que se refiere el inciso B. del mismo artículo, debiendo este concejo y los distritales aplicar la parte que le corresponde en la cons-

trucción de obras públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Gobierno

Señor:

Procede de la Colegisladora el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se modifica el artículo 2o. de la ley No. 4631, en el sentido de que el producto del impuesto a que se refiere el inciso A. del Artículo 1º. se dividirá por iguales partes entre los Concejos Distritales de Aplao, Pampacolpa y Viraco de la Provincia de Castilla y la Sociedad de Beneficencia Pública establecida en la capital de la mencionada provincia.

Vuestra Comisión de acuerdo con la de Gobierno y las de obras Públicas de la Cámara de Diputados acoge favorablemente el proyecto por encontrar más equitativos y justiciero el procedimiento que se indica, que el establecido por el artículo 2º de la ley 4631; opinando en consecuencia porque aprobéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1925.

G. Luna Iglesias.—E. Palacio.—
J. A. Franco E.

SENADO
Comisión de Obras Públicas

Señor:

Para su revisión por el Senado, la Cámara de Diputados envía el proyecto en virtud del cual se modifica el artículo 2º de la ley Nº. 4631.

Conforme a esta ley se crean

dos impuestos: uno de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado vacuno que se inverte en la provincia de Castilla; y otro de veinte centavos por quintal de algodón limpio que se produzca en el valle de Majes. Se dispone, igualmente, que el producto de esos gravámenes se dividirá por iguales partes entre la Sociedad de Beneficencia y el Concejo provincial de Aplao, el que destinará la parte proporcional que le corresponde a la realización de obras públicas en la mencionada provincia. El proyecto de ley propuesto, tiende a dividir el producto del primer impuesto entre los Concejos Provinciales de Aplao, Pampacolpa y Viraco y la Sociedad de Beneficencia; y el del segundo entre ésta y el Concejo Provincial de Aplao.

El pensamiento que ha informado al autor de esta iniciativa, es de que los distritos anteriormente mencionados se benefician, por igual, con la realización de obras públicas. Esta medida la conceptuamos acertada, puesto que, en esta forma, se emprenderá en cada una de esas circunscripciones aquellas obras que sean de indispensable necesidad local, tendiendo, en toda caso, al progreso material más eficiente de la provincia de Castilla.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, de acuerdo con el informe de la correspondiente de Gobierno, estima que debéis sancionar el proyecto materia de éste dictámen.

Dése Cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1925.

J. A. Franco E.—Juvn Manuel de la Torre.—Julio C. Arana

—Sin debate, se aprobó el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Partida en el Presupuesto General, con destino a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Chalhuanca.

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 600.0.00, que se destinará a la instalación de agua potable en la ciudad de Chalhuanca, capital de la provincia de Aymaraes.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados envía al Senado, para su revisión, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se consigna una partida de Lp. 600.0.00 en el Presupuesto General de la República, con destino a la instalación de agua potable en Chalhuanca, capital de Aymaraes.

La Comisión Principal de Presupuesto estima indispensable que se oiga previamente a la de Obras Públicas, porque en sus dictámenes ella se contrae, como es su deber, a ofrecer la consignación de la respectiva partida en el Presupuesto General, cuando el estado de las rentas fiscales lo permita, y cuando el proyecto se convierta en ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 octubre de 1925.

C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.
C. A. Velarde.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.

SENADO

Comisión de Obras Públicas

Señor:

De conformidad con el dictamen de vuestra Comisión Principal de Presupuesto, y aprobado por el Senado, la Comisión de Obras Públicas pasa a emitir el informe que le respecta acerca del proyecto de ley, que ha sido enviado para su revisión, en virtud del cual se vota, en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 600.0.00, con destino a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Chalhuanca, capital de la provincia de Aymaraes.

El establecimiento de este servicio, en todas las poblaciones de la República, constituye una necesidad primordial que roza no solamente con la salubridad pública, sino también con el bienestar material y físico de los miembros de una sociedad. Y es tanto más premiosa dicha necesidad, a medida que aumenta una población, y cuanto más sensible es su progreso. El Estado, pues, debe rodear a los pueblos de las condiciones materiales indispensables que garanticen su existencia y su tranquilo desenvolvimiento.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 27 de 1925.

Juan Manuel de La Torre.—J. A. Franco Echeandía.—J. C. Arana.

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se hace referencia en los dictámenes que anteceden.

Escribano del Crimen para la provincia de Castrovirreyna.

El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Créase en la provincia de Castrovirreyna, un Escribano del Crimen con el haber mensual de ocho libras (Lp. 8.0.00).

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Justicia

Señor:

La Cámara de Diputados envía, para su revisión por el Senado, el proyecto de ley que crea una plaza de Escribano del Crimen, en la provincia de Castrovirreyna, con el haber mensual de Lp. 8.0.00.

Vuestra Comisión de Justicia, tiene ya su criterio establecido respecto a estas iniciativas que, inspirándose en las necesidades creadas por la ley, tratan de aumentar el personal auxiliar de los juzgados. Reiteradamente se ha expresado que el procedimiento penal vigente impone a los Jueces un recargo de labor, en razón de los términos angustiosos que se fijan para las diligencias de la instrucción. En las provincias donde solo existen un Juez y un Escribano, tanto para las causas civiles como para las criminales, tiene que resentirse la marcha normal de la administración de justicia. El Estado, como representante de los intereses públicos, debe remediar esta situación, en cuya virtud, y a fin de que el proyecto sea viable, la Comisión informante os propone el siguiente proyecto sustitutorio que rebaja

el haber anteriormente fijado, nivelándolo con el que se establece en Presupuesto General para los Escribanos adscritos a los Juzgados de Primera instancia:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Créase en la provincia de Castrovirreyna un Escribano del Crimen con el haber mensual de Lp. 4.7.52.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 2 de 1925.

Pío Max Medina.—J. S. Caverro
—E. Pardo Figueroa.

SENADO

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor.

Viene en revisión el proyecto de ley en virtud del cual se crea una plaza de Escribano del Crimen, en la provincia de Castrovirreyna, con el haber mensual de Lp. 8.0.00.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, atendiendo a las razones expuestas, en el dictamen respectivo, por la de Justicia, no tiene objeción alguna que hacer en contra de la creación de ese nuevo cargo judicial, pero sí, en cuanto al haber mensual que debe destinarse para su sostenimiento. La Comisión informante estima conveniente el disminuir la partida consignada en el proyecto enviado por la Colegisladora, y poner en sustitución la propuesta por la Comisión de Justicia, que asciende a Lp. 4.7.52.

En consecuencia, os propone aprobéis el proyecto sustitutorio presentado por ésta.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 2 de 1925.

J. A. Franco Echeandía.—E. Palacio.—Pablo R. Chueca.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el proyecto venido en revisión, siendo desechado.

En seguida y sin debate se aprobó el sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia del Senado.

—

Partida en el Presupuesto General para subvencionar al Concejo Municipal de Ferreñafe

—

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que la ciudad de Ferreñafe, de la provincia de Lambayeque, por el número de sus habitantes, por su importancia comercial y por ser el centro de una extensa campiña, es digna de que se procure su progreso;

Que el municipio de esa localidad no está en condiciones de atender a la instalación del servicio de alumbrado público por electricidad, y por lo tanto es necesario que se le preste un auxilio económico para la ejecución de esa mejora, como se ha hecho en otras localidades;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida de tres mil libras para subvencionar al Concejo Municipal de Ferreñafe, a fin de que pueda contratar la implantación del servicio de alumbrado público por electricidad.

Dada, etc.

Lima, 5 de noviembre de 1925.

A. Gustavo Cornejo.

—

SENADO

Comisión de Obras Públicas

—

Señor:

El doctor Angel Gustavo Cornejo, Senador por Lambayeque, presenta a la consideración del Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad de Lp. 3,000.0.00, con destino a la instalación de alumbrado eléctrico en la ciudad de Ferreñafe.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, al emitir dictámen en proyecto de índole análoga, ya ha manifestado su parecer dando favorable acogida a ellos. En el presente caso el apoyo que deben prestar los Poderes Públicos se hace más indispensable, puesto que la ciudad de Ferreñafe ha llegado a adquirir un progreso apreciable. Sabido es que una de las necesidades mas imperiosas que presenta la vida moderna es el servicio de alumbrado eléctrico, pero como el Municipio de aquella localidad no cuenta con los recursos suficientes para atender su implantación, es urgente el auxilio de parte del Estado.

En consecuencia, la Comisión informante es de parecer que preséteis aprobación al proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1925.
J. A. Franco E.—Juan Manuel de La Torre.—Julio C. Arana.

—

SENADO

Comisión Auxiliar de
de Presupuesto

—

Señor:

El señor Senador por Lambayeque, doctor don Angel Gustavo Cornejo, somete a la deliberación del Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el

presupuesto General de la República, una partida de Lp. 3,000.00, con destino a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Ferreñafe.

En vista de las razones expuestas por la Comisión de Obras Públicas, en el dictamen respectivo, y siguiendo el criterio que tiene ya establecido, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto es de opinión que debéis mandar consignar, en el próximo Presupuesto General, la cantidad que se hace referencia en el proyecto materia del dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1925.

J. A. Franco E.—E. Palacio.—Pablo R. Chueca.

—Sin debate se aprobó el proyecto materia de los dictámenes que anteceden.

Prohibición de la explotación y el comercio, tanto interno como de exportación, de los monumentos y objetos arqueológicos nacionales

—El señor Relator dá lectura al proyecto remitido por la Colegisladora en virtud del cual se prohíbe la explotación y el comercio tanto interno como de exportación, de los monumentos y objetos arqueológicos nacionales, así como al dictamen de la Comisión de Legislación que propone una fórmula sustitutoria.

El señor Presidente.—No estando de acuerdo el dictamen con el proyecto se pone éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el proyecto venido en revisión, siendo desechado.

El señor Presidente.—En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Legislación.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Presidente de la Comisión.

El señor Cornejo.—La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha cumplido el encargo que le hiciera la Cámara, recogiendo las ideas vertidas en el curso del debate sobre el proyecto venido en revisión, para presentar un proyecto sustitutorio.

El proyecto venido en revisión ha sido formado a base de una expropiación forzosa y gratuita, que se atribuía al Estado, respecto de todos los objetos arqueológicos, cualquiera que fuera el tenedor y el título que amparara su tenencia. En distintas ocasiones se ha discutido el proyecto originario, considerándolo como excesivo; y por eso la Comisión ha transformado el concepto que informa la ley, en el sentido de declarar exclusivamente de propiedad del Estado los monumentos que tengan el carácter de inmuebles, los cuales no cabe duda pertenecen a la Nación, porque la propia naturaleza no se entrega al dominio del público, reservando el derecho particular para los objetos arqueológicos que, por ser muebles, pueden ser objeto de la adquisición individual. Establece también el proyecto la condición meramente facultativa, no obligatoria, de que los tenedores de objetos de valor histórico o arqueológico los pueden inscribir en los Museos de Arqueología o Historia, con el objeto de obtener la libreta de identificación que, a la vez que clasifica científicamente los objetos de su pertenencia, le sirve de título de posesión y le otorga la franquicia de que adquieran objetos arqueológicos que tie-

nen un sello de autenticidad, dada por la oficina del Estado que está especializada en la materia; y, además, el comercio se hará en condiciones mas liberales, porque los impuestos de importación y exportación tendrán una tasa mas reducida.

En cuanto al comercio de los objetos que, al inscribirse en ese registro, se declaren de interés nacional, no queda prohibido, sino sujeto a la condición de que al enagenarse el objeto, debe entregarse la libreta de identificación donde consta el derecho que se ha reservado el Estado de poderlo expropiar cuando tenga los medios para hacerlo.

Se reconoce tambien el derecho de retracto para poder adquirir, sustituyéndose al comprador, los objetos de interés nacional, cuando fueran materia de una venta voluntaria entre particulares. Los objetos que no son clasificados de interés nacional y que, por su abundancia o su poca importancia histórica, no merezcan ser expropiados, pueden ser objeto de comercio libre en el interior de la República, sin mas restricción que el pago de un impuesto cuyo rendimiento se destina a la conservación de monumentos históricos y enriquecimiento de los museos.

La exportación de estos objetos puede concederla el Gobierno con la finalidad de que puedan servir como medio de propaganda científica, o de canje por objetos análogos que se puedan importar al país. La exportación se hace pagando un impuesto cuya tasa varía para los objetos que han sido inscritos en los registros respectivos, para los que son de libre exportación y para los que se destinan a fines científicos o de investigación.

Después, se declara obligatoria para el Estado la conservación

de los monumentos históricos proveyendo al Gobierno de los fondos necesarios, que son los que provengan de los impuestos a que he hecho referencia, a fin de que pueda cumplir eficazmente esta misión que se le encomienda; y, finalmente, el proyecto se ocupa de las excavaciones o exploraciones de objetos incaicos, prohibiendo estas empresas si no están autorizadas por el Gobierno, quien para conceder el permiso debe exigir la garantía de que serán dirigidas por un experto en la materia con el objeto de que los yacimientos que se exploren no sean malogrados como lo han sido en muchas ocasiones; y también para que haya alguna persona responsable, que pueda dar cuenta al Gobierno de la cantidad y calidad de los objetos que se extraigan y éste pueda, en caso necesario, ejercitar los derechos que le concede la ley, o sea su expropiación o retracto, según el caso.

Dentro de estos lineamientos generales del proyecto, pueden apreciar los señores Senadores que difiere en un sentido más amplio y liberal, el articulado que presenta para sustituir el proyecto severo y demasiado exigente que había remitido la Colegisladora. La Comisión no ha hecho sino recoger las ideas emitidas en el debate y cree haber interpretado con la mayor fidelidad los conceptos de los señores Senadores que tomaron parte en la discusión de este asunto. Entrega, pues el proyecto dentro de este concepto, con los lineamientos que acabo de exponer, a la consideración y el voto de la Cámara.

El señor González.— Sin entrar todavía al fondo del proyecto presentado por la Comisión de Legislación, me voy a permitir formular una observación, que creo fundada. Se refiere el proyecto exclusivamente al comercio

de objetos arqueológicos, históricos, etc.; y como requisito principal establece inscripción en los Registros de los museos de arqueología e historia nacional. Pero sabido es que estos objetos existen no sólo en Lima y en el Cuzco, donde existen museos de arqueología y de historia, sino también en otras capitales de departamento, donde no existe esta clase de instituciones científicas. ¿Cómo, pues, podría cumplirse este requisito de la inscripción, en un departamento donde no existen estas instituciones? Desearía saber si sería posible, dentro de este proyecto, estudiar la forma de establecer esos organismos, y si sería posible crear en el Ministerio de Instrucción una sección de museos arqueológicos, con un personal compuesto de tres miembros que se encargarían de examinar la cantidad, calidad y valor científico de los objetos arqueológicos que van a clasificarse. Yo comprendo que al crear este organismo, uno de cuyos miembros ejercería el cargo de Director de Museo, facilitaría la clasificación científica de los objetos arqueológicos que existen en el territorio nacional, toda vez que a su seno se llevarían personas idóneas, bien preparadas y suficientemente renumeradas, a fin de que las transacciones que pueden realizarse revisitan carácter de verdadera imparcialidad. Yo desearía, pues, que la Comisión tenga a bien precisar la forma en que se ha de realizar la clasificación de estos objetos, con lo que se salvaría este vacío que encuentro en el proyecto que ha presentado.

El señor La Torre.—Una de las cuestiones mas trascendentales en la vida nacional es la relativa a los monumentos históricos. Al respecto se han dictado diversas disposiciones por el Parlamento

y por el Poder Ejecutivo; hay pues multitud de medidas dictadas, que es necesario contemplarlas en el proyecto presentado. Las razones aducidas por el señor Senador por el Cuzco están manifestando claramente la necesidad de contemplar con toda calma, este asunto de tanta trascendencia; y por mi parte, conceptúo que es necesario escuchar la autorizada palabra del Poder Ejecutivo, y me permito proponer, como cuestión previa, que se oiga la opinión del Gobierno en tan importante asunto.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa.

El señor Cornejo.—Yo no me opongo a la insinuación que formula el señor Senador por el Cuzco, en el sentido de que se oiga al Poder Ejecutivo en el proyecto que es materia de discusión. Puede ser que el Ejecutivo suministre efectivamente algunas luces, algunos datos, que nos lleven a la mejor realización de este servicio.

Voy sí a responder, porque estoy obligado a ello, al señor González diciendo que existe, está a la vista, el Museo Histórico, que funciona en los altos del local de la Municipalidad, y el Museo Arqueológico, que se inauguró en los días del Centenario de Ayacucho, hace pocos meses; el primero, bajo la Dirección del muy competente historiador, señor Gutiérrez de Quintanilla, y el segundo, bajo la Dirección del conocido sabio en la materia, el diputado, señor Tello.

El señor Senador por el Cuzco debe darse cuenta de que la inscripción en estos Museos es meramente facultativa, no es obligatoria, y se supone que solamente ha de ser de materia de inscripción, aquellos objetos de verdadero valor e importancia; de manera que si hay una momia

o algo por el estilo, en Angaraes, Chumbivilcas u otros lejanos lugares, el dueño, si aprecia el valor histórico del objeto de que es poseedor, y tiene interés en que se haga su inscripción, procurará que lleve a la Capital, o mediante fotografías o valiéndose del medio que crea conveniente. Además, el Gobierno al reglamentar la ley, verá la forma de dar facilidades para la inscripción de esta clase de objetos que se encuentran en lugares lejanos a la Capital, delegando las peticiones de inscripción en los Prefectos, Subprefectos, o en cualquiera otra entidad o dependencia gubernativa, que pueda servir de órgano para poder constatar la autenticidad; porque, como bien se comprende, puede ésto dar lugar a suplantaciones, y por lo mismo esta labor no puede ser confiada, así no más, a la autoridad de cualquier lugar, sino que es preciso rodearla de toda clase de seguridades y garantías; de manera que, como se trata de un acto meramente facultativo, los poseedores de objetos que merezcan la pena, harán algún sacrificio por conducirlos a la Capital de la República. El espíritu descentralista que caracteriza al señor González, quien ve siempre en todo una amenaza a la independencia provinciana, carece, pues, de fundamento. Se trata de un acto meramente facultativo. Si fuera obligatorio, habría cierto rigor en la exigencia de que se inscribieran esos artículos sólo en la capital de la República, trayéndolos desde los más remotos lugares del territorio.

Preguntaba el señor Senador por el Cuzco si habían institutos de carácter oficial y debidamente autorizados, para dar la libreta de identificación. Esos institutos existen en el Paseo Colón, en la Avenida Arica, bajo la dirección

de los competentes arqueólogos, doctores Gutiérrez de Quintanilla y Tello.

Preguntaba también el señor Senador por el Cuzco, si había la obligación de traer los objetos históricos a Lima, para inscribirlos. Yo digo que no es obligatorio traer los objetos, pero que el hacerlo es conveniente para los propietarios, porque de ese modo sus objetos tienen un sello de autenticidad.

El señor González.—El señor Senador por Lambayeque convenirá conmigo en que el proyecto no contempla la creación de la autoridad que deba juzgar y clasificar el valor histórico de los objetos. No he hecho la observación con espíritu regionalista, sino con el deseo de que esta ley sea apropiada, y no perjudique intereses ajenos. Su S.Sa. dice que en Lima hay un museo arqueológico y otro histórico, y que los pocos objetos existentes fuera de Lima, pueden ser traídos a la capital para que estas dos entidades puedan clasificarlas en tal o cual forma. Dispénsame el señor Senador que le diga que está en un profundo error. Fuera de, Lima, en poblaciones como Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, etc., hay abundancia de objetos de esta naturaleza, que necesitan ser controlados por el Estado, pero sin perjudicarse al interés particular. Hay lugares donde se encuentran objetos valiosísimos de arte antiguo, y ¿cree el señor Senador que pueden traerse aquí para los efectos de esa clasificación? Se dice que la inscripción será voluntaria, pero en el proyecto se impone una pena; porque no puede dejar de ser una pena la siguiente disposición: «Los objetos arqueológicos... (leyó).

¿Puede haber pena mayor para el tenedor de un objeto, que la de considerar éste como apócri-

fo, por el hecho de no estar inscrito? No se trata de una pena pecuniaria, sino de una pena mucho mas severa, cual es la de quitar su valor a un objeto; de manera que una persona que adquiere un objeto arqueológico en Cajamarca, no puede traerlo a Lima, porque se declara que, por no estar inscrito ni clasificado, es apócrifo. Por otra parte, debe determinarse en el proyecto, que clase de autoridades deben hacer la clasificación de los monumentos arqueológicos. Como se ha planteado una cuestión previa, por el señor La Torre, me abstengo de observar el proyecto, y estoy de acuerdo con dicho señor Senador en que este asunto pase al estudio del Gobierno, quien, teniendo en cuenta las observaciones que se han hecho en la Cámara, lo estudiará en debida forma y establecerá la autoridad científica que haga la clasificación de los objetos arqueológicos existentes en nuestro país.

El señor Luna Iglesias.—No habría querido hacer uso de la palabra, por haberse planteado una cuestión previa de aplazamiento; pero el hecho de haber tocado, el señor Senador por el Cuzco, un punto vulnerable del proyecto, me pone en el caso de decir dos palabras. El Presidente de la Comisión de Legislación, autor del proyecto, dice que la facultad de inscribir esos objetos es enteramente facultativa, pero yo no me explico como pueda ser esto, cuando se señala como pena que se declararán apócrifos los objetos que no se hubieran inscrito ¿Qué autoridad puede declarar como apócrifo a un objeto que, en realidad, puede ser auténtico? Yo no lo se. Tal vez con un poco de más meditación, de mejor estudio, se encontraría otra forma de penar a los que no se inscriben.

El señor Pardo Figueroa.—El pedido del Senador por el Cuzco, señor La Torre, para que se oiga previamente al Poder Ejecutivo en este asunto, es de gran importancia; porque, como es sabido y lo ha dicho ya el señor Senador por Lambayeque, existen en Lima tres Museos: el Museo Histórico de la Colonia, que está a cargo del doctor Gutiérrez Quintanilla; el Museo Arqueológico fundado por el filántropo, señor Larco Herrera, y que ha pasado a ser propiedad del Estado, que está bajo la dirección del doctor Tello; y, además, tenemos el Museo Arqueológico de la Universidad, al cual la facultad de Medicina ha cedido el Museo que le legara el sabio Raymondi, y que debe inaugurarse en una fecha próxima. Este Museo también está a cargo del doctor Tello. Es pues muy justo que se oiga al Gobierno para ver que idea tiene sobre la organización que se va a dar a esto, y para que contemple también el interés particular, porque existe gran número de museos particulares, en la capital de la República y en distintas secciones del territorio, cuya propiedad merece que los Poderes Públicos la contemplen, pues representan algunos la fortuna de muchas familias, dedicadas a la conservación de estos objetos. Yo apoyo pues el pedido del señor Senador La Torre.

El señor Luna Iglesias.—Me parece que sería conveniente que, al pedir informe al Gobierno, se le enviara copia del debate que ha tenido lugar.

El señor Presidente.—Está en debate el pedido ampliado en el sentido de que se envíe copia del debate.

El señor García.—Desde que se está discutiendo el dictámen de la Comisión, lo correcto es que vuelva el asunto a Comisión pa-

ra que ésta pida informe al Gobierno. Me parece que no hay por qué mandar copia del debate al Gobierno, ni porque ahondar más el debate.

El señor González.—Ya está votado, señor Senador.

El señor García.—Yo no he votado, señor Presidente; pero, en todo caso, es fácil que se reconsidere.

El señor La Torre.—Yo acepto, señor Presidente, que vuelva a Comisión, para que ésta pueda pedir informe al Gobierno.

El señor Cornejo.—Yo quiero, señor Presidente, que los señores Senadores que han hecho objeciones al proyecto, recuerden los antecedentes de este asunto. El proyecto que vino en revisión ha sido discutido en el seno de la Cámara, varias veces; en esas ocasiones solo se han hecho observaciones al excesivo rigorismo que encerraba en sí, el proyecto venido en revisión de la Colegisladora; de manera que la Comisión ha recogido las ideas emitidas y las ha condensado o enmarcado en el proyecto que hoy ha sometido a la consideración del Senado. Es pues sensible que, de entonces a la fecha, haya variado tanto el criterio de la Cámara hasta el punto de dejar a la Comisión en una situación verdaderamente equívoca. Yo, como, Presidente de la Comisión de Legislación, declaro que no acepto el encargo de volver a determinar, porque es muy difícil poder conciliar ideas que no se emiten con oportunidad, y que se apartan del punto de vista esencial del proyecto. Este, tal como está concebido ahora, tiende únicamente a resguardar el interés del Estado en lo relativo a los objetos arqueológicos e históricos; y el proyecto primitivo vino informado en la idea de negar en lo absoluto el derecho particular, concen-

trando en el Estado el derecho exclusivo a la propiedad de todos los objetos; entonces la Comisión transformó el proyecto y estableció el registro, cuyo objeto es que el Estado tenga conocimiento de la existencia de los objetos de interés para la Historia. Cuando se establece una disposición, hay que dictar alguna medida para su cumplimiento; y no es el caso de imponer una pena, sino simplemente establecer la privación de los derechos que se derivan del cumplimiento de la formalidad establecida en la ley, algo semejante a lo que pasa en el Registro de la Propiedad Inmueble: a nadie se le obliga a registrar sus propiedades, pero los que las inscriben gozan de tales o cuales franquicias. La franquicia en este caso es que el objeto tenga un sello de autenticidad.

El señor Luna Iglesias.—No creo que el señor Cornejo tenga razón para mortificarse por el hecho de que vaya este proyecto a conocimiento del Gobierno, y le hago recordar que, si al principio dijo que no se oponía, hoy nos amenaza con no volver a tomar conocimiento del proyecto. En primer lugar, no se ha tratado sino un punto del proyecto, y, al tratarlo, se ha planteado un tema que debe ser tomado en consideración. Después de todo, con el informe que venga del Gobierno la Comisión podrá conformarse o no, y en este último caso se resolverá por la Cámara lo que sea más conveniente. No considero, repito, que haya motivo para que el señor Senador por Lambayeque adopte esta actitud.

El señor Fernández.—Oír al Poder Ejecutivo en este importante asunto, me parece conveniente, pero no de todo punto necesario. Las cuestiones relativas a la calificación de los «monumentos arqueológicos o históricos», a la de-

claración de su propiedad y a la forma de su transmisión, están contenidas en los artículos del proyecto presentado por la Comisión de Legislación. Algunas cuestiones secundarias, como la atinadamente propuesta por el señor Senador por el Cuzco, en lo concerniente a la manera como debe hacerse la clasificación en los departamentos, me parece que puede ser resuelta en la reglamentación, que dé el Poder Ejecutivo, o en el curso del debate en un artículo que se consagre especialmente a este punto.

Efectivamente, es un gran inconveniente el que todos los monumentos arqueológicos e históricos dispersos en toda la República hayan de ser forzosamente presentados en los Institutos que funcionan en la capital de la República, so pena de ser declarados apócrifos. La ley española en la cual me parece está inspirado el proyecto, porque he encontrado gran analogía entre unas y otras disposiciones confiere la calificación y contrato de los monumentos arqueológicos, históricos, y de interés científico a los centros culturales, de cada región; universidades, academias, sociedades científicas, integradas por hombres especializados en cada ramo.

En el Perú, sería fácil adoptar el sistema; pero si ese no es el criterio de la Cámara, puede añadir una disposición sobre este punto y rectificar el concepto contenido en la parte final, en que se declaran apócrifos los objetos artísticos o históricos no inscritos oportunamente en la capital de la República. Por lo demás, en sus lineamientos generales, nada falta al proyecto de que nos ocupamos; ha hecho la división de los monumentos arqueológicos e históricos en muebles e inmuebles; los muebles son de propiedad parti-

cular y los ocultos pertenecen a quien los descubre; los inmuebles pertenecen al Estado. En la clasificación me parece que no está suficientemente contemplado lo que en la ley civil se conoce con el nombre de los tesoros. El Código hablando de los tesoros dice que éstos o son de personas no conocidas o de personas cuyo dueño se ignora y en estos dos casos establece los derechos relativos al propietario y al descubridor; el descubridor por lo regular es dueño de los tesoros que se encuentran en terrenos de propiedad nacional; y cuando los tesoros se encuentran en terrenos de propiedad particular, comparten el derecho el descubridor y el propietario. Me parece que este aspecto de la cuestión contemplada en el Código Civil, sería necesario que se aplicara también en la parte de este proyecto en que trata de calificar la propiedad de los tesoros arqueológicos y artísticos.

Por lo demás, en cuanto al comercio, forma de transmisión y la declaración de importancia de los objetos, no creo que falte nada sustancial en el proyecto; así es que me parece que puede continuar la discusión de este punto en la sesión de mañana, porque me parece que la hora es algo avanzada para poder entrar en la discusión de toda la materia.

Consultando los diferentes reglamentos, leyes y resoluciones existentes sobre el particular, creo que puede discutirse este asunto sin necesidad de esperar el informe del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente.—Si el señor La Torre insiste en la cuestión previa, le ruego que la concrete, porque algunos señores la han modificado.

El señor Luna Iglesias.—Yo retiro la modificación que había propuesto, teniendo en cuenta lo que ha dicho el señor García, aun-

que no me convence; porque no es la primera vez que, cuando se solicita informe del Poder Ejecutivo sobre un asunto que ha debatido el Senado, se manda copia del debate al Poder Ejecutivo.

El Sr. La Torre.—Hemodificado mi pedido en el sentido de que vuelva a la Comisión de Legislación, para que se sirva pedir el informe al Poder Ejecutivo.

(Pausa).

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar el pedido del señor La Torre, en la forma que acaba de plantearlo: (Pausa). Discutido. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No ha resultado el número reglamentario de votos para resolver en ningún sentido; por consiguiente continuará el debate del asunto principal en la próxima sesión.

—Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

78a. sesión del sábado 7 de Noviembre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Davila, García, González Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Pardo Figueroa; González y Revoredo, Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno contestando el pedido formulado por el señor González, para que se ordene a las autoridades del departamento del Cuzco adopten las medidas necesarias para evitar se produzcan choques entre las comunidades indígenas de la provincia de Canchis, con motivo del deslinde que debe llevarse a cabo en Checacupe.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

—Dos del mismo, comunicando que con los Nos. 5250 y 5251, se ha puesto el cúmplase, respectivamente, a los siguientes leyes:

—La que sanciona el veto formulado por el Poder Ejecutivo a la resolución expedida por el Congreso Regional del Centro, declarando que es de su atribución aprobar o desaprobar los presupuestos municipales

—La que, asimismo, sanciona el veto formulado por el Poder Ejecutivo a la resolución dictada por el Congreso Regional del Norte, relativa a que las Municipalidades de esa región continúan administrando los servicios y rentas comunales hasta el 1o. de enero de 1923.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

—Del señor Ministro de Fomento, expresando que contemplará la forma de satisfacer el pedido formulado por el señor Arana, al que se adhirieron los señores Velarde y Cáceres, para que en el próximo presupuesto general se consigne una partida destinada a establecer y sostener los observatorios que sean necesarios en el Callao y en Lima.